



N°597

ORD. A 111 N° **3918**

ANT. : Oficio N°7497 de fecha 11.07.2018 de la Cámara de Diputados y Ord. N°3736 de fecha 08.08.2018 del Servicio de Salud Osorno.

MAT. : Informa sobre decisión de poner término anticipado al contrato con la empresa Titanium Chile S.A., encargada de la remodelación del Hospital de Río Negro.

Santiago, 11 SEP 2018

DE : MINISTRO DE SALUD
A : SRA. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval, solicita se le informe sobre decisión de poner término anticipado al contrato con la empresa Titanium Chile S.A., encargada de la remodelación del Hospital de Río Negro.

Al respecto, se adjunta el Ord. N°3736 de fecha 8 de agosto del presente año, de la Directora (S) del Servicio de Salud Osorno, que da respuesta a la materia consultada.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

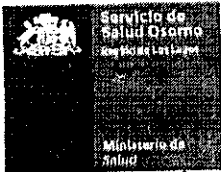
Se despide afectuosamente,



CF/PPG/NDC/LBR/KC/CTC/AGA

Distribución:

- H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicio de Salud Osorno.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



DIRECCIÓN

Sub Depto. de Participación Ciudadana,
Promoción y Trato al Usuario

O.I.R.S

SRA.MMM/GAC/MAR/DEA/nmr

Int. A.S.O.1 / N°255/06.08.2018. -

ORD. 3736
N° _____ /

ANT: -Oficio N° 7497 Del Honorable
Diputado Sr. Fidel Espinoza
Sandoval, recepcionado vía
correo electrónico de fecha
23.07.2018

MAT: **RESPUESTA A SOLICITUD
CASO PARLAMENTARIO**

OSORNO, 08 AGO 2018

A : **DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS**
MINISTRO DE SALUD

DE : **SRA. MURIEL MUÑOZ MORENO**
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD OSORNO

Junto con saludar, a través del presente adjunto me permito enviar a Ud. respuesta a su Oficio N° 7497 de fecha 11 de julio del presente año, de la Honorable Cámara de Diputados, recepcionado vía correo electrónico de fecha 23 de julio del 2018 a petición del Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, donde se solicita:

1. Remitir antecedentes acerca de la decisión anunciada por el Servicio de Salud de Osorno de poner término anticipado al contrato con la empresa Titanium Chila S.A, encargada de la remodelación del Hospital de Río Negro, entre otras eventuales razones, por no haber gestionado correctamente el permiso de construcción. Indique si se harán efectivas las garantías para poder volver a licitar la citada obra, teniendo en cuenta que desde el municipio de Río Negro se señaló que el cheque entregado en garantía habría estado sin fondos.

En respuesta a lo solicitado se puede indicar que se ha efectuado lo siguiente:

Que, en el marco de la licitación Pública ID N°931768-64-LR17, mediante Resolución Afecta N° 03 de fecha 13 de febrero de 2018 se adjudicó la ejecución del proyecto de "Mejoramiento Hospital Río Negro" a la empresa TITANIUM CHILE S.A., RUT N° 76.238.728-K, representada legalmente por don Nelson Pérez Mansilla, Rut N° _____, ambos domiciliados en Walker Martínez N° 576, Puerto Varas.

Con fecha 4 de mayo de 2018 se aprueba Resolución Exenta N°3536 que aprueba contrato suscrito por las partes, siendo efectuada la entrega de terreno con fecha 8 de mayo de 2018.

Con fecha 07 de Junio de 2018 la empresa constructora presenta comprobantes de pago del permiso de edificación, sin embargo, el día 14 de Junio de 2018 se informa desde la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Río Negro que el pago no habría sido efectivo debido a que los cheques entregados para el pago de los derechos municipales habrían sido protestados y no aclarados por la empresa constructora. Este hecho se comunicó en forma oportuna, mediante correos, por libro de obras y en reunión con Gerente Técnico de la Empresa, a fin de que aclarara el pago protestado, sin que la empresa, al día de hoy, rectificara la situación de pago del Permiso de Edificación.

Con fecha 22 de junio de 2018 se instruye la paralización de faenas, dado que el Municipio informa que por Decreto Municipal N°1339 se invalida y revoca el permiso de edificación en obra. Dicha paralización fue reiterada en el libro de obras por el propio Director de Obras Municipales con fecha 27 de junio de 2018. En este sentido, constituyendo una obligación de la empresa contratista el pago del permiso de edificación y su remisión junto al primer estado de pago, se está ante un incumplimiento administrativo y además de un incumplimiento legal a la L.G.U.C Artículo 116 y a la O.G.U.C. Artículo 5.1.1.

Por expresa disposición legal una obra no puede ejecutarse sin el citado permiso de edificación, bajo sanción que va desde la multa a la demolición. Cabe anotar que el servicio de Salud Osorno entregó todos los antecedentes y tramitó dicho permiso en el municipio, siendo única obligación de la empresa efectuar el pago (según artículo 15, 33,49.1, Formulario 11-A de las bases, y artículo Sexto, Vigesimoquinto, Sexagésimo segundo punto Dos, del contrato), lo cual no se realizó de la debida forma, según lo descrito en puntos anteriores.

En este escenario, se citó a la empresa en múltiples ocasiones a presentar sus descargos y a indicar cómo superar la situación, sin una respuesta en tal sentido.

A lo anterior se suman una serie de incumplimientos contractuales (ausencia de profesionales, incumplimiento reiterado de las instrucciones indicadas por el Inspector Técnico de la Obra, retiro de materiales de Obra, entre otros) que han sido objeto de multa, las que están en trámite resolutivo ante la inactividad de la empresa. Asimismo, se han presentado denuncias por incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales sin una respuesta de la empresa.

En suma, con fecha viernes 13 de junio de 2018 se inicia trámite de término anticipado de contrato, notificándose a la empresa, la que con esta misma fecha ha abandonado la obra, sin contar con mayor información por parte del representante legal de la empresa constructora. El Servicio de Salud al percatarse de esta situación dispuso inmediatamente de servicio de guardias de seguridad destinados al resguardo de las instalaciones, materiales y herramientas existentes en el lugar.

Actualmente, se está a la espera de los descargos que deba realizar la empresa en el marco del procedimiento administrativo respectivo, puesto que este debe respetar los principios de contradictoriedad y de impugnabilidad previos a una determinación de esta naturaleza.

En relación a la vigencia y respaldo de la garantías de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, cabe señalar que éstas corresponden a certificados de Fianza tomados por la empresa constructora en la aseguradora "Mas Aval" que han sido chequeadas y validadas por el Servicio de Salud Osorno, encontrándose vigentes y con respaldo financiero según lo informado por la empresa aseguradora. Por otro lado, su cobro está sujeto al resultado del procedimiento administrativo de término anticipado de contrato, una vez que se tome de razón por parte del ente contralor del acto administrativo respectivo y se notifique.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SRA. MURIEL MUÑOZ MORENO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

- Dr. Emilio Santelices Cuevas – Ministro de Salud
- Unidad Atención al usuario - cthomas@minsal.cl - pablo.krause@minsal.cl - alejandro.gonzalez@minsal.cl C/D
- Archivo Secretaria Dirección D.S.S.O C/D
- Archivo Unidad Sub Departamento de Participación Ciudadana, Promoción y Trato al Usuario
- Oficina de Partes S.S.O.